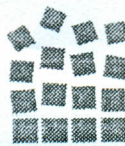




Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FO
Facultad de
Odontología

Córdoba, 23 de junio de 2014

VISTO:

El acuerdo alcanzado en la comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular, expte. CUDAP 0045931/2011, sobre la propuesta para la cobertura por concurso de los suplementos por mayor responsabilidad otorgados por aplicación del Acta Paritaria nº 8- punto 3.B., a fin de regularizar al personal de la planta no docente de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo establece la sustanciación del proceso de los **concursos internos de los cargos con funciones de mayor responsabilidad** a partir del 1 de marzo de 2014;

Que teniendo en cuenta la especificidad de las funciones de los cargos a cubrir, la comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular acordó (fs.37-39 del expediente 0045931/2011) la integración de los miembros del Jurado y prestó conformidad para que se requiera experiencia laboral específica de no menos de dos años en tales funciones; según lo previsto en los Art. 15 y 16 del Anexo I de la Ord. HCS. 7/12 y en el Acta Paritaria nº 15 – Punto 5;

Que el Art. 14 del Anexo I de la Ord. HCS 7/12 establece que en los concursos de promoción se considerará que el personal no docente cumple los requisitos generales del ingreso establecidos en la misma;

Que la Asociación gremial de Trabajadores de la UNC "Gral. José de San Marín" designó al Sr. Alfredo Adib (Leg. 41710) como veedor gremial;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a **concurso cerrado interno** de antecedentes y oposición para cubrir el cargo perteneciente a la planta permanente de la Facultad de Odontología, Categoría 3664/7C, para cumplir funciones en el Area Administrativa, División Licencias y Control de Asistencia, con una dedicación de 35 horas semanales y una retribución mensual acorde a las funciones establecidas en el escalafón vigente.

ARTÍCULO 2º: Establecer los siguientes requisitos para la inscripción de los aspirantes:

a) **Condiciones Generales:** Se consideran cumplimentadas (art. 14, anexo I, de la Ord. 7/12 HCS).

b) **Condiciones particulares:**

- 1.- Revistar en la planta permanente de esta Facultad.
- 2.- Poseer experiencia laboral específica en las funciones de mayor responsabilidad de no menos de dos años.
- 3.- Poseer capacitación acorde a la tarea a desempeñar.

ARTÍCULO 3º: La inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad, desde el día 28 de julio hasta el día 1 de agosto del año 2014 inclusive, de 8 a 13 hs. Los interesados deberán completar el formulario de inscripción (anexo III del Reglamento de concursos no docentes) que, a esos efectos, les proveerá el Área Administrativa.

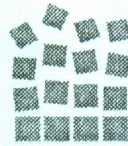
Al momento del cierre de la inscripción, Mesa de Entradas deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes, la cual será publicada desde el 4 al 8 de agosto de 2014 y elevada al jurado de concurso con los antecedentes respectivos.

ARTÍCULO 4º: Los antecedentes deberán presentarse en original o copia autenticada, y podrán ser retirados concluido el concurso, una vez que la resolución de designación quede firme.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013

400
AÑOS



FO

Facultad de
Odontología

ARTÍCULO 5º: La oposición consistirá en una entrevista personal y una prueba teórico-práctica, que se realizará el día 27 de agosto de 2014, horario y lugar a determinar.

ARTÍCULO 6º: La valoración de la documentación y de las pruebas de oposición será facultad exclusiva del Jurado, el que se ajustará para ello a lo dispuesto en el Título cuarto del C.C.T., Decreto 366/06, y en los artículos 28º, 29º y 30º de la Ord. 7/12 HCS.

ARTÍCULO 7º: La comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular designó el siguiente jurado (conforme a lo previsto en los Art. 15 y 16 del Anexo I de la Ord. HCS. 7/12 y en el Acta Paritaria n º15 -Punto 5):

En representación de la Autoridad:

Titular: **Tec. en G.U. Mariana V. Romano** (Legajo 30044, categoría 3662/7C, Área Concursos y Control de Gestión Docente).

Suplente: **Lic. Cristina del V. Fulla** (Legajo 18499, categoría 3662/7C, Área Administrativa).

En representación del Personal:

Titular: **Sr. Miguel E. Arach** (Legajo 23553, categoría 3662/7C, Área Técnica y Administrativa de la Escuela de Posgrado).

Suplente: **Lic. Dino Brocanelli** (Legajo 36631, categoría 3662/7C, Área Informática).

Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular: Miembros externos:

Titular: **Sra. Silvia Daher** (Legajo 12363, categoría 3661/7C, Directora General)

Suplente: **Sr. Luis Ambrosini** (Legajo 36515, categoría 3662/7C, Secretaría de Asuntos Estudiantiles)

ARTÍCULO 8º: El Jurado o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por algunas de las causales previstas en los Arts. 33 al 38 del Decreto N° 366/06 y, subsidiariamente, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión ni prueba de causa.

ARTICULO 9º: El temario general para la prueba de oposición será el siguiente:

- Estatutos de la UNC (Títulos I a II)
- Decreto 366/06 (Convenio colectivo de trabajo para el personal no docente)
- Organización y supervisión de la asistencia de personal docente y no docente. Sistema de registro y marcación. Formularios, procedimientos y Resoluciones.

Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva y serán fijados por el jurado una hora antes del comienzo de la prueba de oposición.

Bibliografía sugerida:

Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en:

<http://www.unc.edu.ar/institucional/gobierno/estatutos>

Decreto 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente. Disponible en: <http://www.ffyh.unc.edu.ar/archivos/no-docentes/convenio-colectivo-de-trabajo.pdf>

Decreto 3413/79, apartado VIII: Licencias, justificaciones y franquicias. Cap. 1 al 6.

Disponible en Decanato de la Facultad de Odontología, UNC.

Res. Rec. 1600/00. Texto ordenado de Régimen de Licencias del Personal Docente.

Disponible en Decanato de la Facultad de Odontología, UNC.

ARTICULO 10º: Tómesese nota, dése amplia difusión en el ámbito de la Facultad,
comuníquese a quien corresponda, notifíquese y archívese.



MARTA S. de SANABRIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:331



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISTAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA